

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTRUMENTOS, CONFERENCIAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, HEMISFÉRICOS Y REGIONALES RELACIONADOS CON LA CONDICIÓN DE LA MUJER

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención contra la Discriminación en la Educación
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- Declaración para la Protección de Mujeres y Niños en Emergencias y Conflictos Armados
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer/CEDAW
- Protocolo Facultativo de la CEDAW
- Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belem do Pará*)

CONFERENCIAS Y CUMBRES DE GOBIERNOS

- Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
- Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz
- Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (*Conferencia de Nairobi*)
- Cumbre Mundial sobre la Infancia
- Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo
- El Foro de La Haya (Cairo+5)
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz
- Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas: “La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y Paz para el siglo XXI” (Pekín+5)
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (*Conferencia de Durban*)

RESOLUCIONES RECIENTES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LAS MUJERES

- La eliminación de la violencia contra la mujer
- La violencia contra las trabajadoras migratorias
- La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS/OEA, Y OTRAS INSTANCIAS REGIONALES Y DE COOPERACIÓN

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1948. Compuesta por 30 artículos, representa el primer gran logro en la larga historia de reivindicación y reconocimiento de los derechos humanos en el mundo occidental.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

(Artículo 1).

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Artículo 2).

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Abierta a ratificación por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1952 y puesta en vigor el 7 de julio de 1954.

Esta Convención establece el derecho de la mujer a ejercer el voto en cualquier proceso electoral en igualdad de términos que el hombre y sin ser objeto de discriminación (Artículo I). Es también un derecho de la mujer su participación como candidata en procesos de elección y su nombramiento a ejercer cargos públicos, en conformidad con las leyes nacionales y en igualdad de términos que el hombre (Artículos II y III).

Convención contra la Discriminación en la Educación

Adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960, con el fin de apoyar la igualdad de oportunidades educativas para las niñas y las mujeres. Esta equidad debe existir desde la creación de programas educativos, infraestructura y estándares de calidad. Los residentes extranjeros deberán contar con estas mismas oportunidades de educación, por lo que se compromete a los Estados a diseñar políticas encaminadas a este fin.

Estos mismos Estados deben procurar que la educación contribuya al desarrollo pleno de la personalidad humana, a reforzar el respeto por los derechos humanos, a promover el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos raciales o religiosos, y a promover las actividades de las Naciones Unidas para mantener la paz.

Es esencial el respeto hacia la libertad de los padres para elegir instituciones distintas a las mantenidas por el Estado, al tipo de educación moral o religiosa elegida para los hijos, y al derecho de los miembros de las minorías nacionales a desarrollar sus propias actividades educativas. Lo anterior siempre dentro del marco de la legalidad y con los fines educativos antes descritos.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Adoptada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1967. Afirma que “la discriminación contra la mujer, negando o limitando su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa contra la dignidad humana”.

En esta declaración de 11 artículos, los Estados se manifiestan convencidos “de que el desarrollo pleno de un país, el bienestar del mundo y la causa por la paz requiere la máxima participación de la mujer, así como del hombre, en todos los campos”. Se demanda la implementación del principio de igualdad entre hombres y mujeres a todos los Estados, de acuerdo con los principios de la Carta de Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración para la Protección de Mujeres y Niños en Emergencias y Conflictos Armados

Proclamada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1974, la Declaración condena cualquier ataque y bombardeo sobre poblaciones civiles que impliquen sufrimiento, especialmente a mujeres y niños “quienes son los miembros más vulnerables de la población”. De igual manera, se condena el uso de armas químicas y bacteriológicas y la violación de los derechos humanos en conflictos armados, en conformidad con el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros instrumentos similares.

Los Estados involucrados en conflictos armados y operaciones militares en países extranjeros o en territorios bajo dominio colonial, deberán tomar las medidas necesarias para evitar que las mujeres y los niños sean víctimas de medidas de guerra como persecución, tortura, maltrato, encarcelamiento, castigos colectivos y otros. Cualquiera de estos actos cometidos de manera intencional será considerado como un crimen.

Por último, a las mujeres y los niños pertenecientes a una población civil que se encuentren en circunstancias de emergencia y conflictos armados, no se les deberá negar alimentación, ayuda médica u otros derechos inalienables, en acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales legales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer/CEDAW

Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, la CEDAW representa un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer. Esta Convención de 30 artículos promulga, en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para conseguir que la mujer goce de derechos iguales en todas partes.

Hace eco de la profunda exclusión y restricción que ha sufrido la mujer solamente por razón de su sexo, y pide igualdad para la mujer, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera - política, económica, social, cultural, civil, etc. (Artículo 1). Pide que se promulguen leyes nacionales para prohibir la discriminación (Artículo 2); recomienda medidas especiales temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer (Artículo 4), y disposiciones para modificar los patrones socioculturales que perpetúan la discriminación (Artículo 5).

Se dispone la igualdad de derechos para la mujer en la vida política y pública; igual acceso a la educación y a los mismos programas de estudios; la no discriminación en el empleo y la remuneración; y garantías de seguridad de trabajo en caso de matrimonio o maternidad. La Convención subraya la igualdad de los derechos y las responsabilidades del hombre con la mujer dentro de la vida familiar (Artículo 16), incluyendo el decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos.

Otros artículos de la Convención piden que se ofrezcan servicios de atención médica a la mujer sin discriminación, inclusive los relativos a la planificación de la familia (Artículo 12); y una capacidad jurídica idéntica a la del hombre, teniendo los Estados que convenir en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer, "se considerará nulo" (Artículo 15).

La Convención fue firmada por México en 1980 y ratificada en 1981. Como parte de los compromisos derivados de esta convención, la Coordinadora General de la Comisión Nacional de la Mujer presentó el Tercero y Cuarto Informes Periódicos Consolidados de México en enero de 1998.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer /CEDAW

En 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos solicitó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el órgano de Naciones Unidas creado con el mandato de vigilar la aplicación de la CEDAW, que examinara con rapidez la posibilidad de introducir el derecho de petición, elaborando un protocolo facultativo de la Convención. El proceso de elaboración del mismo culminó en octubre de 1999 con la aprobación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de la resolución facilitadora que lo adopta¹. Este instrumento se abrió a la firma el 10 de diciembre de 1999, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos. México, junto con otros 21 países, suscribió el Protocolo Facultativo en esa fecha en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York. El Protocolo entró en vigor el 22 de diciembre del 2000 y, hasta septiembre del 2001, había sido ratificado por siete países de América Latina².

El Protocolo Facultativo consta de 21 artículos y de sus disposiciones se destaca el establecimiento de un procedimiento de comunicaciones y un procedimiento de investigación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que permitirá ejercer el derecho de la petición respecto de la aplicación de la Convención, a personas o grupos de personas, o en nombre de éstos, sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención por ese Estado Parte (Artículo 2).

El 17 de agosto del 2001 la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores envió a la Secretaría de Gobernación dos copias certificadas del Protocolo Facultativo de la CEDAW misma que, a su vez, turnó copia del mencionado documento a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con objeto de que la Cámara de Senadores lo considere durante su actual período de sesiones y, en caso de aprobarlo, el instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW sea sometido a firma del señor Presidente de la República para su depósito ante la Organización de las Naciones Unidas, en su carácter de Depositaria.

¹ Resolución A/54/L.4.

² Bolivia, Costa Rica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños

Aprobada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1989 y puesta en vigor en 1990, la Convención protege una amplia gama de derechos humanos del niño - civiles, políticos, económicos, sociales y culturales - cuya aplicación vigila el Comité de los Derechos del Niño. Se propone una visión de la sociedad humana en que las actitudes de las niñas y los niños se basan en la equidad y la justicia.

“Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad... Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...” (Artículos 1 y 2)³.

Esta Convención tiene como principios fundamentales:

- Proteger las necesidades particulares de las niñas y los niños, los miembros más vulnerables de cualquier sociedad.
- Reconocer el importante papel de la familia en la sociedad.
- Asignar particular importancia a la salud y la nutrición.
- Destacar el derecho a la educación básica.
- Exhortar a la eliminación del abuso y el descuido basado en el género.
- Potenciar a las niñas y los niños mediante el derecho a la participación.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Dada a conocer mediante la Resolución 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas, en el mes de diciembre de 1993, reconoce la necesidad de “una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional para eliminar la violencia contra la mujer”.

Entre sus artículos destacan los siguientes:

Artículo 1.- “A efectos de la presente Declaración, por *violencia contra la mujer* se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Artículo 2: Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca:

a) “La violencia física, sexual y psicológica, que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación”.

Artículo 4.- “...Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer...”.

d) “Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; darse a éstas, acceso a los mecanismos de justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido”.

³ Cabe hacer notar que la Convención emplea el término “niño” como genérico para incluir también a las niñas. El movimiento en favor de la visibilización de las mujeres y las niñas propone la consecuente modificación.

- e) "...elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia..".
- f) "Evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes y prácticas de aplicación de la ley...".
- i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto a las necesidades de la mujer.

<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (<i>Convención de Belem Do Pará</i>)</p>
--

Aprobada por la Organización de Estados Americanos en junio de 1994. Ratificada por México en noviembre de 1996. Esta Convención tiene como definición y ámbito de aplicación los siguientes artículos:

Artículo 1.- "...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acto, acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado".

Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar, y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 3.- "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Artículo 10.- "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos".

La Convención de Belem do Pará establece como deberes de los Estados:

- Adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, además de modificar prácticas que la respalden y abolir leyes que la toleren, y establecer mecanismos judiciales y administrativos adecuados para que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño o justa compensación (Artículo 7).
- Adoptar programas para fomentar la educación y la capacitación de funcionarios encargados de aplicar la ley y formular políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, así como programas de educación, público y privados, destinados a concientizar al público (Artículo 8).
- Suministrar a la mujer objeto de violencia servicios especializados apropiados para su atención, programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permita plena participación en la vida pública, privada y social (Artículo 8).

"Los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, o está en

situaciones socioeconómicas desfavorables o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad” (Artículo 9).

CONFERENCIAS Y CUMBRES DE GOBIERNOS

Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año de 1975 como “Año Internacional de la Mujer”. En tal virtud, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobó, con base en recomendación expresa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la elaboración de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se celebró en la ciudad de México ese mismo año. Dicha conferencia estuvo precedida por múltiples reuniones intergubernamentales y no gubernamentales, en las cuales se analizó la condición y el papel de la mujer en diferentes áreas y temas.

Los documentos resultantes de esa Conferencia fueron la *Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz* y el *Plan de Acción Mundial* correspondiente, dedicados a intensificar las medidas encaminadas a:

- Promover la igualdad entre hombre y mujeres.
- Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo.
- Incrementar la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

El Plan de Acción también incluyó una recomendación para la elaboración de una convención por la que se eliminara la discriminación en contra de la mujer.

Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Celebrada en Copenhague, Dinamarca en el año de 1980, tuvo por objeto evaluar los avances de la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), proclamado en México.

Esta conferencia logró la adopción de un Programa de Acción para la segunda mitad del decenio, 1980-1985. Además, negoció eliminar toda disposición discriminatoria de los textos legales de los países miembros de la ONU como parte de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, abierta a firma en marzo de ese mismo año.

El mismo Plan de Acción incluyó, entre las estrategias y metas nacionales para la plena participación de la mujer en el desarrollo económico y social, un apartado destinado a los mecanismos nacionales, indicando que, “...cuando no exista, debería establecerse un mecanismo nacional, preferiblemente al más alto nivel de gobierno, según proceda” (Párrafo 52).

Destaca también la promoción de la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, la educación extraescolar para permitir su compatibilidad con las tareas del hogar, además de insistir en la paridad de hombres y mujeres en la enseñanza.

Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Conferencia de Nairobi)

Celebrada en Nairobi, Kenia, en julio de 1985, en ella se adoptaron por consenso las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. Las mismas fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU en el mes de diciembre de ese mismo año.

Uno de los obstáculos fundamentales a la igualdad de la mujer que la Conferencia de Nairobi identificó y señaló en las Estrategias hacia el Futuro fue la “discriminación de hecho y la desigual situación de la mujer con respecto al hombre que deriva de factores sociales, económicos, políticos y culturales más amplios, justificados hasta entonces sobre la base de diferencias fisiológicas”. De la evaluación realizada por la Conferencia de Nairobi, se destacó que la mujer había desempeñado un papel prácticamente invisible en el desarrollo social y económico de sus comunidades, especialmente en los países en desarrollo; por ello, se afirmó en las Estrategias que “la discriminación por motivos de sexo promueve (...) el desaprovechamiento de valiosos recursos humanos, necesarios para el desarrollo”.

“La mejor forma de ver plena y eficazmente los derechos de la mujer es en condiciones de paz y seguridad internacionales (...). La Paz se fomenta promoviendo la igualdad entre los sexos, la igualdad económica y el disfrute universal de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales. Para que todos puedan recibir sus beneficios, es necesario que la mujer pueda ejercer su derecho de participar en condiciones de igualdad con el hombre en todas las esferas de la vida (...) ejerciendo su derecho a la libertad de opinión, expresión, información y asociación “ (Párrafo 13).

El Párrafo 288 establece: “...los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos por establecer o reforzar las formas de asistencia a las víctimas de este tipo de violencia (sexual). Los gobiernos deben tratar de crear conciencia pública sobre la violencia contra la mujer como un problema social, de adoptar políticas y medidas legislativas para determinar las causas de esa violencia, impedirla y eliminarla...”.

Con base en la decisión adoptada por la Asamblea General para convocar a una cuarta conferencia mundial, las acciones y programas de los gobiernos de los Estados miembros de la ONU, los órganos y organismos especializados del sistema, se enfocaron hacia planteamientos que destacaron el papel de la mujer en el desarrollo como ente social paritario con el varón. Dichos planteamientos enfatizaron:

- Que es necesario reconocer el potencial de la contribución de la mujer al desarrollo político, económico y social.
- Que el éxito alcanzado en el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer no incluyó la igualdad de facto, lo que impide la plena y equitativa participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional e internacional.

Cumbre Mundial sobre la Infancia

Celebrada en septiembre de 1990, en Nueva York, Estados Unidos, esta cumbre fijó metas muy precisas sobre la salud, la educación y la nutrición de las mujeres y sus hijos.

Históricamente, los derechos y la condición de la mujer, la niña y el niño habían dependido exclusivamente de las leyes y costumbres de los países en que vivían. La Cumbre Mundial sobre la Infancia aprobó un Plan de Acción con objetivos y metas precisos, basado en la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, establecida por la Asamblea General

de la ONU en 1989. Entre los compromisos de los Estados asumidos en este Plan de Acción, destacan:

- Disminuir para el año 2000 los índices de desnutrición infantil en por lo menos un tercio con relación a 1990.
- Asegurar la educación básica a por lo menos el 80% de la población infantil.
- Proporcionar los servicios médicos básicos y las condiciones de sanidad mínimas a las niñas, los niños y sus madres.

Las disposiciones de dicha convención guiaron las deliberaciones de la Conferencia de Pekín relacionadas con la niña.

Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992 e identificada también como la Cumbre de la Tierra, convocó a una plena integración de la mujer en el propósito de resolver los problemas ambientales y en la promoción del desarrollo sustentable. Los documentos adoptados de esta cumbre fueron la *Declaración de Río* y un *Programa de Acción*.

El Artículo 24.5. del Programa de Acción menciona: “Los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer deberían examinarla y proponer enmiendas antes del año 2000, con miras a fortalecer los elementos de la Convención relativos al medio ambiente y el desarrollo, prestando atención especial a la cuestión del acceso y el derecho a utilizar los recursos naturales, la tecnología, las formas innovadoras de financiación y las viviendas de bajo costo, así como a la lucha contra la contaminación y la toxicidad en el hogar y en el trabajo”.

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en su Principio 20, destaca: “Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible”.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos

Celebrada en Viena, Austria, en junio de 1993, confirmó que los derechos de las mujeres son un elemento central en la agenda global de derechos humanos y enfatizó la necesidad de enfrentar y resolver el grave problema de la violencia contra la mujer. Aprobó por unanimidad una Declaración y un Programa de Acción.

El Programa de Acción afirma, en su párrafo 18: “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben de ser eliminadas”.

En sus capítulos también se aborda el fortalecimiento de la coordinación de las instituciones internacionales responsables de la protección y promoción de los derechos humanos; se promueve la igualdad, la dignidad y la tolerancia; se condena el abuso y la explotación de los menores y se insta a los Estados a adoptar, de manera urgente, medidas eficaces contra el

infanticidio femenino, la venta de niños y niñas, la prostitución y la pornografía infantil, así como otros tipos de abuso sexual.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Celebrada en El Cairo, Egipto, en septiembre de 1994, logró un acuerdo sobre la relación existente entre los asuntos demográficos y el desarrollo de la mujer, a través de la educación, la salud y la nutrición.

En su Plan de Acción, se plantean como piedra angular de los programas sobre población y desarrollo promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad (Principio 4 - Capítulo II). Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, planificación de la familia y salud sexual.

En el Párrafo 7.35, se especifica que: “La violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la violación, están sumamente extendidas y cada vez son más las mujeres expuestas al SIDA y a otras enfermedades transmisibles sexualmente, como resultado de la conducta sexual imprudente de sus parejas. En varios países, las prácticas encaminadas a controlar la sexualidad de la mujer han sido causa de grandes sufrimientos. Entre ellas se encuentra la práctica de la mutilación de los genitales femeninos, que constituye una violación de derechos fundamentales y un riesgo que afecta a las mujeres en su salud reproductiva durante toda la vida”.

El Programa de Acción enfatiza también la problemática de la migración internacional y de los núcleos de población migrante, atiende los elementos de la relación entre educación, población y desarrollo, así como la tecnología, la investigación y el desarrollo.

El Foro de La Haya (Cairo+5)

El Foro Internacional para el examen y la evaluación operacionales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (denominado “Foro de La Haya”) se celebró en La Haya del 8 al 12 de febrero de 1999 y, sobre la base de los resultados de las reuniones técnicas y regionales, formuló recomendaciones operacionales para las etapas ulteriores de la ejecución del Programa de Acción. El Foro de La Haya fue organizado por el FNUAP bajo los auspicios del Gobierno de los Países Bajos y congregó a una amplia gama de participantes, entre los que figuraban ministros y otros funcionarios de alto nivel de 177 países y territorios, parlamentarios, representantes de organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales no gubernamentales, la juventud y los medios de comunicación.

El Foro fue precedido de tres reuniones de importantes grupos de asociados dedicados a la ejecución del Programa de Acción, a saber, el Foro Internacional de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo (4 a 6 de febrero de 1999); el Foro de Organizaciones no Gubernamentales (6 y 7 de febrero de 1999), que brindó a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de formular su contribución al Foro y al período extraordinario de sesiones; y el Foro de la Juventud (6 y 7 de febrero de 1999), convocado para examinar en qué medida la ejecución del Programa de Acción respondía las necesidades de los jóvenes.

El informe del Foro de La Haya proporcionó una evaluación de los progresos alcanzados hasta la fecha en cinco esferas sustantivas examinadas por su Comité Principal:

- a) Creación de un medio propicio para proseguir la aplicación del Programa de Acción;
- b) Igualdad entre los géneros, equidad y habilitación de la mujer;
- c) Salud reproductiva, incluida la planificación de la familia y la salud sexual, y derechos reproductivos;
- d) Fortalecimiento de las asociaciones;
- e) Movilización y supervisión de recursos para la ulterior ejecución del Programa de Acción.

En el informe del Foro se indicaron las medidas que era necesario adoptar en cada una de esas esferas para mejorar la ejecución del Programa de Acción. Este informe se remitió al Comité Preparatorio del vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y se utilizó para preparar el informe que el Secretario General presentó durante el período extraordinario de sesiones con propuestas de medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción.

En el caso del proceso Cairo+5, relativo a la revisión del cumplimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población tuvo a su cargo la elaboración del Informe sobre la ejecución en nuestro país de dicho Programa de Acción.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Celebrada en Copenhague, Dinamarca, en 1995, esta cumbre adoptó una Declaración y un Plan de Acción en los que abordó tres cuestiones fundamentales para el logro del desarrollo social:

- La erradicación de la pobreza.
- La creación de empleos productivos para todos los individuos, hombres y mujeres.
- La integración social, incluyendo la familiar y la comunitaria.

Al sintetizar los logros anteriores, esta Cumbre reconoció el importante papel de las mujeres en la erradicación de la pobreza y en la construcción de la integración social:

“Reconocemos, por consiguiente, que el desarrollo social es un elemento fundamental de las necesidades y aspiraciones de las personas del mundo entero y de las responsabilidades de los gobiernos y de todos los sectores de la sociedad civil (...) Reconocemos que no se puede lograr un desarrollo social y económico sostenible sin la plena participación de la mujer y que la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre constituyen una prioridad para la comunidad internacional y, como tal, debe ser un elemento fundamental del desarrollo económico y social” (Artículo 7).

También se reconoció que “Más mujeres que hombres viven en la pobreza absoluta y el desequilibrio sigue aumentando con graves consecuencias para la mujer y sus hijos. Recae sobre la mujer una parte desproporcionada de los problemas que entraña hacer frente a la pobreza, la desintegración social, el desempleo, la degradación del medio ambiente y los efectos de la guerra” (Artículo 16, Párrafo G).

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

Celebrada en Pekín, China, en septiembre de 1995, la misma fue convocada como un llamado para “crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, basado en los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del principio de igualdad para todas las personas”, primordialmente sobre los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de la niña, y sobre la injusta discriminación que, en mayor o menor grado, persiste sobre ellas en prácticamente todas las sociedades. Fue también una conferencia de “compromisos de acción”, plasmados en la *Declaración de Pekín* y en la *Plataforma de Acción* que aprobaron por consenso los países, asistentes para promover el mejoramiento de la condición de la mujer.

La Declaración de Pekín expone los principios filosóficos y políticos que guían la Plataforma de Acción. En ella, los Gobiernos participantes en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer:

- “Decididos a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad.-
- Reconociendo las aspiraciones de las mujeres del mundo entero y tomando nota de la diversidad de las mujeres y de sus funciones y circunstancias, haciendo honor a las mujeres que han allanado el camino...
- Reconocemos que la situación que la mujer ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, aunque los progresos no han sido homogéneos, persisten las desigualdades entre mujeres y hombres y sigue habiendo obstáculos importantes, que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos”.

La Plataforma de Acción hace una revisión del progreso alcanzado desde los compromisos de Nairobi que en varias áreas es significativo pero en otras es sólo incipiente, y plantea un conjunto de acciones prioritarias para el año 2000, agrupadas en 12 esferas: derechos humanos, pobreza, educación, salud, violencia contra la mujer, conflictos armados, oportunidades económicas, acceso a todos los niveles de toma de decisión en las esferas pública, privada y social, mecanismos para promover el adelanto de la mujer, medios de comunicación, medio ambiente y discriminación contra la niña.

La Plataforma de Acción de Pekín propone objetivos estratégicos y medidas concretas a modo de recomendaciones para los gobiernos, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los bancos centrales y la banca de desarrollo, los organismos de educación e investigación, las agencias internacionales de financiamiento, y las Naciones Unidas, según el caso. En cuanto a la Violencia contra la Mujer, se propone como objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.
- Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

**Vigésimo tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General
de las Naciones Unidas "La mujer en el año 2000:
Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI" (Pekín+5)**

Celebrado en la ciudad de Nueva York en junio del 2000 con el propósito de evaluar los logros alcanzados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín, a cinco años de su adopción por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y de determinar nuevas acciones e iniciativas para acelerar su cumplimiento. Los documentos resultantes de este período extraordinario de sesiones fueron la Declaración Política y un conjunto de nuevas medidas para la aplicación de

la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín⁴. En la introducción del segundo se señala que los gobiernos examinaron y evaluaron los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción e indicaron los obstáculos y los problemas que se planteaban, y que reconocieron que las metas y los compromisos establecidos en la Plataforma de Acción no se habían cumplido ni logrado plenamente, por lo que acordaron nuevas medidas e iniciativas en los planos local, nacional, regional e internacional para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y lograr que se concretaran cabalmente los compromisos relativos a la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz.

Como parte del proceso de revisión quinquenal de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995) la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de las Mujeres solicitó en 1999 a los gobiernos los planes de acción que han formulado en relación con la aplicación de la Plataforma. Asimismo, les requirió dar inicio a la evaluación nacional correspondiente, en cooperación con la sociedad civil, a través de dar respuesta a un cuestionario orientado a obtener información sobre la aplicación en los países de dicho instrumento internacional y de la elaboración de un informe de ejecución de la Plataforma de Acción.

En atención a dicho requerimiento, la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, en colaboración con la Unidad de Asuntos Internacionales de la Mujer, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, elaboró en abril de 1999 el documento MÉXICO: RESPUESTA AL CUESTIONARIO PARA LOS GOBIERNOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE PEKÍN, mismo que fue consultado con diversas organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y comisiones de Equidad y Género del Congreso de la Unión. De esta manera, dio inicio en México el proceso Pekín+5, encaminado a la evaluación de la ejecución en nuestro país de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Posteriormente, el 14 de junio de ese 1999, se conformó el Comité Técnico Interinstitucional Pekín+5, para la elaboración del Informe de México, que habría de presentarse el año siguiente ante la Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas, convocada para realizar la evaluación de la Plataforma de Acción. El mismo quedó integrado por doce grupos de trabajo en los que participaron representantes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, de la academia y de la sociedad civil.

El documento resultante, intitulado MÉXICO. INFORME DE EJECUCIÓN. PLATAFORMA DE ACCIÓN DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. PEKÍN+5. JUNIO DEL 2000, cuya integración y edición estuvo a cargo de la Coordinación General de la CONMUJER, da cuenta de los logros alcanzados, los obstáculos que aún tenemos que enfrentar, así como las alternativas para vivir en una sociedad más justa. El mismo consigna también la suma de esfuerzos de gobierno y organizaciones civiles, en un quinquenio con el que concluyó parte de la historia de México y el mundo. Además del documento amplio, se elaboró una síntesis del mismo en español e inglés para su difusión más amplia tanto a nivel nacional como en la Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas.

⁴ Las mismas aparecen en el Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Asamblea General, documentos oficiales, suplemento No.3 (A/S-23/10/Rev.1).

**Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial,
la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (*Conferencia de Durban*)**

Celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, convocada por la Asamblea General en 1997, es la tercera conferencia internacional contra el racismo. Sin embargo, mientras que el apartheid fue el principal centro de atención de las conferencias anteriores, las cuestiones que se plantearon en Durban son reflejo de las complejas formas en que los prejuicios raciales y la intolerancia se manifiestan en la actualidad. Desde las secuelas de la esclavitud hasta los conflictos étnicos; desde la situación de los pueblos indígenas hasta la discriminación por razón de las creencias; desde el discurso de odio difundido por la Internet hasta la relación entre la discriminación por razón de raza y la discriminación por razón de sexo: en el programa de la reunión de Durban no hay lugar para la complacencia. Del modo en que los países del mundo aborden estas cuestiones dependerá que la Conferencia responda a las expectativas que suscitó.

Los objetivos de la Conferencia Mundial, establecidos por la Asamblea General en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, son:

- Examinar los progresos logrados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, especialmente desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;
- Examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y su aplicación para combatir el racismo y la discriminación racial;
- Aumentar el nivel de concienciación sobre el flagelo del racismo y de la discriminación racial;
- Formular recomendaciones concretas sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo y la discriminación racial;
- Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo y la discriminación racial;
- Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional, a fin de combatir el racismo y la discriminación racial; y
- Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en un período de sesiones de duración indeterminada, actuó como Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial. La finalidad del proceso preparatorio fue sensibilizar a la opinión pública sobre el problema del racismo y la discriminación racial en todo el mundo y definir las medidas necesarias para luchar contra ellos. Se previó la celebración de dos reuniones preparatorias de la Conferencia. La primera tuvo lugar en Ginebra, del 1° al 5 de mayo de 2000, y la segunda se celebró en mayo/junio de 2001, también en Ginebra. En su primera reunión, el Comité Preparatorio aprobó el programa provisional de la Conferencia y su proyecto de reglamento. Se creó además un fondo de contribuciones voluntarias a fin de obtener recursos adicionales para el proceso preparatorio y para la Conferencia Mundial como tal.

Los elementos del programa provisional de la Conferencia de Durban se agruparon en torno a los siguientes temas:

1. Orígenes, causas, formas y manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia;

2. Víctimas del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia;
3. Medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia en los ámbitos nacional, regional e internacional;
4. Establecimiento de remedios eficaces, recursos resarcimiento [compensación]⁵ y otras medidas a nivel nacional, regional e internacional;
5. Estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva, que abarquen la cooperación internacional y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y otros mecanismos internacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

En la Conferencia de Durban también se trataron los temas de:

- la dimensión racial de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- empleo lejos del suelo natal: migración y discriminación;
- en la encrucijada de la doble discriminación, por motivo del género y racial;
- el fantasma del racismo: racismo y pueblos indígenas; y
- los estados multiétnicos y la protección de los derechos de las minorías.

RESOLUCIONES RECIENTES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A LAS MUJERES

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC/NU)

⌘ La eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Comisión de Derechos humanos 2000/45)⁶ 20 de abril de 2000

“Alienta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a velar porque haya una mayor cooperación internacional y atención nacional en lo que respecta a la obtención de datos y la elaboración de indicadores sobre la magnitud, el carácter y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas encaminados a combatir esa violencia”.

“Alienta a los gobiernos a velar porque todas las medidas internacionales y nacionales destinadas a eliminar la trata, incluido el proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, promuevan y protejan los derechos humanos de las víctimas”.

“Exhorta a los Estados a:

- Llevar a la práctica las normas internacionales de derechos humanos y ratificar y aplicar plenamente los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la violencia contra la mujer;
- Incluir en los informes presentados de conformidad con las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas datos desglosados por sexo, siempre que sea posible, e información relacionada con la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para aplicar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Plataforma de Acción aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;
- Condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o práctica por motivos religiosos para eludir su obligación de eliminar esa violencia;
- Establecer y reforzar, o modificar cuando sea necesario, en la legislación nacional sanciones penales, civiles, laborales y administrativas para castigar y reparar los agravios

⁵ Los corchetes en el tema 4 indican que no se pudo llegar a un consenso sobre la palabra "compensación".

⁶ Documento E/CN.4/RES/2000/45

infringidos a las mujeres y niñas que sean objeto de cualquier forma de violencia, ya sea en el hogar, en el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, en custodia o en situaciones de conflicto armado, asegurar que sean compatibles con los correspondientes instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario y adoptar medidas para investigar y castigar a las personas que cometen actos de violencia contra la mujer;

- Considerar la realización de campañas de información amplias, objetivas y fácilmente accesibles sobre la violencia contra la mujer;
- Establecer y fortalecer en el plano nacional relaciones de colaboración con organizaciones pertinentes no gubernamentales y comunitarias y con instituciones del sector público y privado encaminadas a la preparación y aplicación efectiva de disposiciones y políticas relacionadas con la violencia contra la mujer, particularmente en la esfera de los servicios de apoyo encargados de atender a las necesidades de mujeres y muchachas supervivientes de violencias y de prestarles asistencia para una recuperación completa y su reintegración a la sociedad;
- Crear, mejorar o desarrollar, según proceda, y financiar programas de capacitación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, datos desglosados por sexo sobre las causas y efectos de la violencia contra la mujer, para el personal judicial, jurídico, médico, social, educativo, policial, correccional, militar, de mantenimiento de la paz, de socorro humanitario e inmigración a fin de evitar los abusos de poder que conducen a la violencia contra la mujer y de sensibilizar a dicho personal acerca del carácter de los actos sexistas y las amenazas de violencia con miras a conseguir un trato justo de las mujeres víctimas.
- Concienciar a todas las personas, hombres y mujeres, sobre las causas y efectos de la violencia contra la mujer y subrayar la función del hombre en su prevención y eliminación, alentar y apoyar las iniciativas de los hombres encaminadas a complementar las medidas de las organizaciones de mujeres al respecto y alentar el cambio de conducta de los autores de actos de violencia contra la mujer”.

¶ La violencia contra las trabajadoras migratorias (Resolución de la Comisión de Derechos humanos 2000/54)⁷ 25 de abril de 2000

En ésta se “exhorta a los gobiernos interesados, y especialmente a los de los países de origen y de destino a que, si no lo han hecho, establezcan sanciones penales para castigar a los autores de actos de violencia contra las trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, proporcionen a las víctimas de la violencia toda la gama de medidas de asistencia inmediata, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, albergue temporal y otras medidas que les permitan estar presentes durante el proceso judicial, para salvaguardar su retorno en condiciones de dignidad al país de origen y establecer planes de reintegración y rehabilitación para las trabajadoras migratorias que se repatrian”.

Asimismo, “invita a los Estados interesados, en particular a los países de origen y de destino, a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legales adecuadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y exploten a las trabajadoras migratorias en violación de su dignidad humana”.

¶ La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada (Resolución de la Comisión de Derechos humanos 2001/34)⁸ 20 de abril de 2001

Esta resolución:

- “Afirma que la discriminación contra la mujer en la ley en relación con la disponibilidad, la adquisición y conservación de tierras, propiedades y vivienda, así como con el

⁷ Documento E/CN.4/RES/2000/54

⁸ Documento E/CN.4/RES/2001/34

financiamiento relativo a las tierras, las propiedades y la vivienda, constituye una violación del derecho humano de la mujer a la protección contra la discriminación”;

- “Insta a los gobiernos a que cumplan plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales y regionales relacionados con la tenencia de la tierra y la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad y a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda adecuada”;
- “Alienta a los gobiernos a que apoyen la transformación de costumbres y tradiciones que discriminan a la mujer y que le niegan la seguridad de tenencia y la igualdad en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, a que aseguren el derecho de las mujeres a un tratamiento igual en los programas de reforma agraria, así como en los planes de reasentamiento y en lo relativo a la propiedad y a la vivienda adecuada, y a que tomen otras medidas para incrementar la disponibilidad de tierra y vivienda para las mujeres que viven en situación de pobreza, en particular a las jefas de familia”;
- “Alienta también a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales, a que suministren a jueces, abogados, políticos y otros funcionarios públicos, a dirigentes comunitarios y otras personas interesadas, según sea el caso, información y formación sobre derechos humanos en relación con los derechos de las mujeres a la igualdad en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada”;
- “Recomienda que los gobiernos alienten a las instituciones de crédito a que aseguren que sus políticas y prácticas no son discriminatorias contra la mujer”;
- “Recomienda también que las instituciones financieras internacionales y las instituciones nacionales y locales de financiamiento de la vivienda y otras instituciones de crédito promuevan la participación de la mujer y tomen en cuenta sus puntos de vista a fin de eliminar las políticas y prácticas discriminatorias, tomando especialmente en consideración a las mujeres solas y jefas de familia, y que estas instituciones evalúen los progresos realizados en esta dirección”.

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas/ CCJS
- División para el Adelanto de la Mujer/ DAW
- Fondo de Población de las Naciones Unidas/ UNFPA
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer/ UNIFEM
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/ UNICEF
- Organización Internacional del Trabajo/ OIT
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura/ UNESCO
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/ FAO
- Organización Mundial de la Salud/ OMS
- Organización Panamericana de la Salud/ OPS
- Programa Mundial de Alimentos/ PMA
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/ UNDP
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/ UNEP
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados/ ACNUR
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer/ INSTRAW
- Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social/ UNRISD
- Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes/ ILANUD
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe/ CEPAL

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS/OEA

- Comisión Interamericana de Mujeres/ CIM
- El Consejo Permanente de la OEA y la Coordinación sobre el tema: “Situación de la Mujer en las Américas”
- Organismos Especializados Interamericanos
- Otros organismos de la OEA que realizan acciones en favor de la mujer

OTRAS INSTANCIAS REGIONALES Y DE COOPERACIÓN

- Cooperación Económica Asia-Pacífico/ APEC
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico/ OCDE
- Cumbre de Microcrédito
- Red de Organismos Gubernamentales o Mecanismos Nacionales de la Mujer de América Latina y el Caribe
- Programa Bolívar
- Banco Mundial
- Banco Interamericano de Desarrollo/ BID

Archivo INSTRUMS.INTNALES.RELACIONADOS CON MUJERES (PARA REUNIÓN ENLACES EDOS) (LCV, oct. 2001)